2017-309
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con el anterior oficio de embargo de remanentes, téngase en cuenta que el presente proceso término el 7 de octubre de 2019.- Zipaquirá, 6 de noviembre de 2020

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
GARANTIA REAL 2017-0309

No se tiene en cuenta el anterior embargo de remanentes que solicita el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que mediante proveído del 7 de octubre de 2019, se dispuso la terminación del proceso por el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, decretándose el levantamiento de las medidas cautelares.

Por secretaría ofíciese al Juzgado antes mencionado, informando lo aquí resuelto y procédase de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 066 Hoy 13/11/2020
El Secretario.
JAIME DE JESUS GARCÍA DE LEÓN